



**PEÑA & ARIZA ABOGADOS ASOCIADOS
BUFFET LAWYER JOLLY'S**

Girardot, (Dpto. de Cundinamarca), Febrero 1 de 2.021

Doctor(a):

**HERNÁN GÓMEZ MONTOYA O QUIEN HAGA SUS VECES
JUEZ(a) 2 CIVIL MUNICIPAL**

Email: j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO NRO. **2020-00216-00**

DE: JOSÉ GUILLERMO GARCÍA GUTIÉRREZ

CONTRA: FREDY ALEXANDER CHAUCANÉS CASANOVA

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Estimado(a) Señor(a) Juez(a):

JANER PEÑA ARIZA, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional nro. 157.224 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito comedidamente, y en cumplimiento al numeral 3 de la sentencia que ordenó seguir la ejecución de la fecha, me permito dar a conocer a la fecha la liquidación del crédito de la referencia de conformidad al art. 521 del C.P.C. ahora 446 del C.G.P., así:

I. LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN:

Canon de alquiler de 1 al 3 de OCTUBRE de 2.019:

Canón:.....\$300.000.00

Intereses moratorios del 2.4348%: (04-10-2019 al 01-02-2021 son 482 días).....\$117.357.00

Subtotal:.....\$417.357.00

Clausula penal por incumplimiento declara en la sentencia:.....\$1.800.000.00

Costas judiciales proceso ejecutivo: (falta liquidarlas - \$900.000.00 agencias en derecho):.....\$900.000.00

Sin abonos conocidos

Total adeudado sin costas judiciales del ejecutivo al 01-02-2021:.....\$3.117.357.00

I. PAGO VIRTUAL TÍTULOS EXISTENTES Y FUTUROS:

Solicito al despacho ordene pagar los títulos y/o depósitos judiciales existes y/o futuros al suscrito apoderado hasta el pago total de la obligación a través de los **CANALES VIRTUALES** dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa y del Banco Agrario de Colombia respectivo; Lo anterior como quiera que en el poder y/o endoso se me facultó para cobrar y/o retirar prestaciones económicas dentro del presente asunto.

Sin otro particular.

Atentamente,

JANER PEÑA ARIZA

C.C. nro. 11.225.435 expedida en Girardot, (Dpto. de Cundinamarca)

T.P. nro. 157.224 del C. S. de la Judicatura

RV: ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - REF.: PROCESO EJECUTIVO NRO. 2020-00216-00

JANER PEÑA ARIZA <pool_ariza1480@hotmail.com>

Mar 2/02/2021 9:04 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (208 KB)

LIQUIDACIÓN CRÉDITO 02-02-2021.pdf;

De: JANER PEÑA ARIZA <pool_ariza1480@hotmail.com>

Enviado: lunes, 1 de febrero de 2021 10:57 p. m.

Para: JANER PEÑA ARIZA <pool_ariza1480@hotmail.com>

Asunto: ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - REF.: PROCESO EJECUTIVO NRO. 2020-00216-00

Girardot, (Dpto. de Cundinamarca), Febrero 1 de 2.021

Doctor(a):

**HERNÁN GÓMEZ MONTOYA O QUIEN HAGA SUS VECES
JUEZ(a) 2 CIVIL MUNICIPAL**

Email: j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO NRO. **2020-00216-00**

DE: JOSÉ GUILLERMO GARCÍA GUTIÉRREZ

CONTRA: FREDY ALEXANDER CHAUCANÉS CASANOVA

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Estimado(a) Señor(a) Juez(a):

JANER PEÑA ARIZA, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional nro. 157.224 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito comedidamente, y en cumplimiento al numeral 3 de la sentencia que ordenó seguir la ejecución de la fecha, me permito dar a conocer a la fecha la liquidación del crédito de la referencia de conformidad al art. 521 del C.P.C. ahora 446 del C.G.P., así:

1. LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN:

Canon de alquiler de 1 al 3 de OCTUBRE de 2.019:

Canón:.....\$300.000.00

Intereses moratorios del 2.4348%: (04-10-2019 al 01-02-2021 son 482 días).....
\$117.357.00

Subtotal:.....
.....**\$417.357.00**
Clausula penal por incumplimiento declara en la sentencia:.....\$1.800.000.00
Costas judiciales proceso ejecutivo: (falta liquidarlas - **\$900.000.00** agencias en derecho):.....\$900.000.00
Sin abonos conocidos
Total adeudado sin costas judiciales del ejecutivo al 01-02-2021:.....**\$3.117.357.00**

1. PAGO VIRTUAL TÍTULOS EXISTENTES Y FUTUROS:

Solicito al despacho ordene pagar los títulos y/o depósitos judiciales existentes y/o futuros al suscrito apoderado hasta el pago total de la obligación a través de los **CANALES VIRTUALES** dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa y del Banco Agrario de Colombia respectivo; Lo anterior como quiera que en el poder y/o endoso se me facultó para cobrar y/o retirar prestaciones económicas dentro del presente asunto.

Sin otro particular.

Atentamente,

JANER PEÑA ARIZA

C.C. nro. 11.225.435 expedida en Girardot, (Dpto. de Cundinamarca)

T.P. nro. 157.224 del C. S. de la Judicatura